

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se conceden ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»”, publicada mediante la “Resolución del 27 de julio de 2022, del Consejo de Administración del IDAE”, cuyas Bases Regulatoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/707/2022, de 21 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 178, de 26 de julio de 2022).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con identificadores 642047 (Programa de incentivos 1) y 642054 (Programa de incentivos 2).

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/707/2022, de 21 de julio, establece las BASES REGULADORAS para las convocatorias de los Programas de incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», (en adelante, las Bases Regulatoras).
- 2.- Mediante Resolución de 27 de julio de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la PRIMERA CONVOCATORIA de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los identificadores 642047 (Programa de incentivos 1) y 642054 (Programa de incentivos 2), y cuyos extractos fueron publicados en el BOE nº 185 del 3 de agosto de 2022 (en adelante, la Convocatoria).
- 3.- El artículo 17 de las Bases Regulatoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 14:00 horas del 11 de noviembre de 2022. Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Transformación de la Energía y Promoción de Nuevos Proyectos (en adelante, el Departamento Técnico) realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.
- 5.- Con fecha 27 de enero de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatoras, el Departamento Técnico emite un Informe Técnico de Inicio de Subsanación, en el que figura una relación de solicitudes admitidas, una relación de solicitudes no admitidas sin posibilidad de subsanación y una relación de solicitudes en proceso de subsanación, todas ellas para esta fase de admisibilidad.



6.- Con fecha 27 de enero de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, se redacta por parte del Departamento Técnico, una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 22 de marzo de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida. Con fecha 23 de marzo de 2023, se publica la relación de solicitudes admitidas y no admitidas en sede electrónica del IDAE, dando por finalizada la fase de admisibilidad.

8.- El artículo 17 de las Bases Regulatoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 19 de diciembre de 2022 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN. Con fecha 27 de marzo de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Regulatoras.

9.- Con fecha 29 de marzo de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco (5) días para la formulación de alegaciones.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 28 de abril de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES, que contiene el resultado del examen de las alegaciones y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Regulatoras. El RESULTADO DEL ANÁLISIS DE ALEGACIONES presentadas se refleja en el ANEXO I.

11.- Con fecha 4 de mayo de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA por el Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco días para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

12.- Tras la comprobación de la documentación de dos expedientes que figuraban como inadmitidos y para los que se propone la concesión de la ayuda, con fecha 9 de junio de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA por el Órgano Instructor QUE RECTIFICA Y SUSTITUYE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PUBLICADA EL 4 DE MAYO DE 2023, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco días para que las nuevas entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.



13.- Con fecha 16 de junio de 2023 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en lista de espera; y se eleva PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

14.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS			
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR	POTENCIA TOTAL A INSTALAR
23	35.530.476,54 €	157.521.298,70 €	301.538,9 kWt

15.- Con fecha 29 de junio de 2023 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras,

RESUELVE

Primero.- Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos reflejados.

Segundo.- Desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 2 del ANEXO I por los motivos reflejados.

Tercero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, NO CONCEDER AYUDA, ASÍ COMO INADMITIR las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 2 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Quinto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa RENORED contribuirá al cumplimiento del Objetivo CID 117 de la Inversión 1 de la Componente 7. Todos los expedientes contribuyen a este objetivo, ya que incrementan la instalación de capacidad de energía renovable de valor añadido.



Los Programas de Incentivos propician, mediante la instalación de capacidad renovable, la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. Adicionalmente, estos Programas de Incentivos están dedicados a la producción eficiente de energía térmica y permiten que los usuarios finales descarbonicen y consuman energía de una forma más barata, contribuyendo por tanto al aumento de la competitividad de las empresas y al ahorro económico de las familias. Todo esto supone que esta capacidad renovable que se logra instalar con estos Programas tiene un alto valor añadido e interés para la sociedad.

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Según el artículo 21 de las Bases Regulatoras, el plazo máximo para la realización de las actuaciones será el establecido en la Convocatoria, con un máximo del 30 de junio de 2026, y se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda. Según se establece en la Disposición sexta de la Convocatoria, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas y operativas antes del 31 de octubre de 2025.

Según se establece en el artículo 7 apartado 3 de las Bases Regulatoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22 de las Bases Regulatoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Regulatoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7 de las Bases Regulatoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones



incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Octavo.- Según el artículo 19 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Sara Aagesen Muñoz
Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Tabla 1: Alegaciones ESTIMADAS:

Código expediente	NIF beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones y documentación presentadas	Análisis de alegaciones y documentación presentadas
PR-RENORED-2022-000059	B01580471	Expediente inadmitido debido a que no cumple con los requisitos del apartado 1.2.2.1.d.ii del Anexo II de la Convocatoria al no presentar las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y memoria correspondientes al último ejercicio anual.	El beneficiario indica que se aportaron las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anual en el período de subsanación. Estas cuentas fueron depositadas en el Registro Mercantil, aportando documento de fecha 25/11/2022 con el número de registro correspondiente, entendiéndose que se da cumplimiento al apartado 1.2.2.1.d.ii del Anexo II de la Convocatoria.	De la documentación aportada se observa que en efecto las cuentas anuales y la memoria presentada están depositadas en el Registro Mercantil. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como admitido con una puntuación de 31,786 puntos.





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

Código expediente	NIF beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones y documentación presentadas	Análisis de alegaciones y documentación presentadas
PR-RENORED-2022-000112	B01751460	Expediente inadmitido debido a que no cumple los requisitos del artículo 24 de las Bases Reguladoras y la disposición decimoséptima de la convocatoria, respecto al resguardo de constitución de garantía o aval.	El beneficiario presenta escrito de alegaciones solicitando la modificación del coeficiente de reducción hasta 0,422. Por otra parte, también presenta garantía económica por importe de 200 € adicional a la que se incluyó en la solicitud.	<p>El beneficiario presentó una solicitud con un importe de ayuda solicitada de 654.804,00 € y una garantía aportada por 65.406,00 €, siendo este importe inferior al 10% exigido en la disposición decimoséptima de la convocatoria, por lo que dicha garantía no responde a lo establecido en la disposición decimoséptima de la convocatoria.</p> <p>En virtud de los artículos 5 y 16.1 de las Bases Reguladoras de los programas, estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por lo que durante el proceso de subsanación no se pueden aceptar mejoras voluntarias que pudieran afectar a derechos de terceros, por lo que no es posible modificar el coeficiente de reducción que se solicita en la alegación recibida.</p> <p>Por otra parte, la aportación de la garantía económica adicional por 200 € sí que cubre el defecto observado en la garantía inicialmente aportada, por lo que se propone considerar esta nueva documentación como válida, clasificando el expediente como admitido con una puntuación de 54,307 puntos y una propuesta de ayuda de 588.969,55 € .</p> <p>Por último, la ayuda inicial ha sido recalculada y minorada respecto a la solicitada inicialmente debido a una discrepancia en la determinación de la potencia nominal del proyecto, al no considerar el beneficiario en sus cálculos la potencia de las calderas de pellets que sustituyen a la caldera de gas natural existente en la red. De este modo no se atendió a las instrucciones del apartado 2 del Anexo I de la convocatoria para proyectos de la tipología 2.</p>





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

Código expediente	NIF beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones y documentación presentadas	Análisis de alegaciones y documentación presentadas
PR-RENORED-2022-000113	B01751460	Expediente inadmitido debido a que no cumple los requisitos del artículo 24 de las Bases Regulatorias y la disposición decimoséptima de la convocatoria, respecto al resguardo de constitución de garantía o aval.	<p>El beneficiario presenta escrito de alegaciones solicitando la modificación del coeficiente de reducción hasta 0,603.</p> <p>Por otra parte, también presenta garantía económica por importe de 200 € adicional a la que se incluyó en la solicitud.</p>	<p>El beneficiario presentó una solicitud con un importe de ayuda solicitada de 3.354.266,95 € y una garantía aportada por 335.328,00 €, siendo este importe inferior al 10% exigido en la disposición decimoséptima de la convocatoria, por lo que dicha garantía no responde a lo establecido en la disposición decimoséptima de la convocatoria.</p> <p>En virtud de los artículos 5 y 16.1 de las Bases Regulatorias de los programas, estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por lo que durante el proceso de subsanación no se pueden aceptar mejoras voluntarias que pudieran afectar a derechos de terceros, por lo que no es posible modificar el coeficiente de reducción que se solicita en la alegación recibida.</p> <p>Por otra parte, la aportación de la garantía económica adicional por 200 € sí que cubre el defecto observado en la garantía inicialmente aportada, por lo que se propone considerar esta nueva documentación como válida, clasificando el expediente como admitido con una puntuación de 42,671 puntos y una propuesta de ayuda de 3.354.266,95 €.</p>





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

Tabla 2: Alegaciones DESESTIMADAS:

Código expediente	NIF beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones y documentación presentadas	Análisis de alegaciones y documentación presentadas
PR-RENORED-2022-000062	Q1518001A	Expediente admitido y con propuesta de resolución provisional de ayuda por 2.480.971,01 €, la cual es menor que la solicitada.	El beneficiario presenta escrito de alegaciones solicitando recibir la cantidad de ayuda íntegra solicitada inicialmente (2.946.116,30 €). Indica que el importe de la ayuda del proyecto debería ser la solicitada en vez de la propuesta en la Resolución provisional, ya que considera como elegibles los gastos generales y el beneficio industrial.	Según el apartado 4.3 del Anexo I de la convocatoria no pueden ser considerados como elegibles: - Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales - Costes distintos a los considerados como elegibles en el punto 4.1 del Anexo I, entre los cuales no figura el beneficio industrial. En base a esto se realizó un recálculo y minoración de la ayuda solicitada por haber incluido en la solicitud inicial costes no elegibles. De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como admitido con una puntuación de 25,750 y una propuesta de ayuda de 2.480.971,01 €.
PR-RENORED-2022-000114	B34284679	Expediente admitido y con propuesta de resolución provisional de ayuda por 724.631,04 €, la cual es menor que la solicitada.	El beneficiario presenta escrito de alegaciones solicitando recibir la cantidad de ayuda íntegra solicitada inicialmente (809.303,04 €).	La ayuda inicial fue recalculada y minorada respecto a la solicitada inicialmente, debido a una discrepancia en la determinación de la potencia nominal del proyecto, al no considerar el beneficiario en sus cálculos la potencia de las calderas de pellets que sustituyen a la caldera de gas natural existente en la red. De este modo no se atendió a las instrucciones del apartado 2 del Anexo I de la convocatoria para proyectos de la tipología 2. De este modo se propone mantener el expediente como admitido con una puntuación de 52,700 puntos y una propuesta de ayuda de 724.631,04 €.





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:

Código expediente	NIF beneficiario	Coste subvencionable (EUR)	Ayuda concedida (EUR)	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización	Puntuación obtenida					Potencia (kW)	Tipo de capacidad renovable
						1. Econ.	2. Viab Admin	3. Técnico demost.	4. Externalid.	TOTAL		
PR-RENORED-2022-000005	P2523300H	1.140.000	399.000,00	IMPLANTACIÓN DE CENTRAL DE BIOMASA ASOCIADA A UN DHC PARA LA POBLACIÓN DE SALARDÚ (NAUT ARAN)	CATALUÑA	32,143	10,000	11,429	11,000	64,571	1.200	Biomasa
PR-RENORED-2022-000040	A28185684	550.839	159.054,70	DH FONDÓN FASE III Red de calor a partir de geotermia	PRINCIPADO DE ASTURIAS	11,250	3,000	15,000	17,000	46,250	1.780	Geotermia
PR-RENORED-2022-000051	A63032601	9.240.000	2.425.500,00	CENTRAL DE FRÍO BOGATELL Red de frío a partir de hidrotermia	CATALUÑA	16,071	3,000	15,000	17,000	51,071	21.000	Hidrotermia
PR-RENORED-2022-000058	A95758389	23.330.126	4.899.326,41	Red de calor y frío renovable - Palencia	CASTILLA Y LEÓN	25,714	10,000	10,000	17,000	62,714	26.461	Biomasa Aerotermia
PR-RENORED-2022-000062	Q1518001A	3.960.050	2.480.971,01	RED DE CALOR CON BIOMASA EN EL CAMPUS DE LUGO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	GALICIA	6,750	3,000	5,000	11,000	25,750	4.950	Biomasa





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

Código expediente	NIF beneficiario	Coste subvencionable (EUR)	Ayuda concedida (EUR)	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización	Puntuación obtenida					Potencia (kW)	Tipo de capacidad renovable
						1. Econ.	2. Viab Admin	3. Técnico demost.	4. Externalid.	TOTAL		
PR-RENORED-2022-000066	P1715600A	1.016.500	697.319,00	Proyecto ejecutivo para la creación de una red de calor con biomasa	CATALUÑA	1,286	10,000	8,214	19,000	38,500	1.070	Biomasa
PR-RENORED-2022-000096	B67690578	472.500	210.498,75	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXION RED CALOR EXISTENTE OLVEGA	CASTILLA Y LEÓN	0,643	3,000	10,357	10,000	24,000	1.050	Biomasa
PR-RENORED-2022-000097	B67690578	1.044.668	446.595,54	AMPLIACIÓN DE CENTRAL DE GENERACIÓN EXISTENTE	CASTILLA Y LEÓN	3,214	3,000	10,357	8,000	24,571	1.633	Solar térmica
PR-RENORED-2022-000098	B06944722	6.749.920	2.885.590,80	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIÓN DE RED DE CALOR EXISTENTE CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA	3,214	3,000	0,357	9,000	15,571	16.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000103	B06944722	1.578.938	674.995,99	INSTALACION SOLAR AMPLIACIÓN DE CENTRAL DE GENERACIÓN EXISTENTE	CASTILLA-LA MANCHA	3,214	3,000	5,357	9,000	20,571	2.812	Solar térmica
PR-RENORED-2022-000104	B72622665	6.305.324	2.320.359,23	CENTRAL DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONEXIÓN A CENTROS DE CONSUMO DH TERUEL	ARAGÓN	5,143	0,000	5,357	8,000	18,500	9.771	Biomasa Solar térmica





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

Código expediente	NIF beneficiario	Coste subvencionable (EUR)	Ayuda concedida (EUR)	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización	Puntuación obtenida					Potencia (kW)	Tipo de capacidad renovable
						1. Econ.	2. Viab Admin	3. Técnico demost.	4. Externalid.	TOTAL		
PR-RENORED-2022-000106	B42214619	2.805.000	1.199.137,50	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIÓN DE RED DE CALOR EXISTENTE. SORIA	CASTILLA Y LEÓN	3,214	3,000	0,357	9,000	15,571	15.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000108	B42217083	1.883.903	805.368,49	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIÓN DE RED DE CALOR EXISTENTE. ARANDA DE DUERO	CASTILLA Y LEÓN	3,214	3,000	5,357	9,000	20,571	12.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000109	B19318989	5.838.040	2.495.762,10	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIÓN DE RED DE CALOR EXISTENTE. GUADALAJARA	CASTILLA-LA MANCHA	3,214	3,000	5,357	9,000	20,571	13.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000110	B72622327	9.403.840	3.460.613,12	PROYECTO BIOMASA RED DE CALOR DEL CORREDOR DEL HENARES	CASTILLA-LA MANCHA	5,143	3,000	5,357	9,000	22,500	16.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000111	B72436694	6.187.160	2.375.869,44	PROYECTO BIOMASA RED DE CALOR DE SORIA	CASTILLA Y LEÓN	2,571	3,000	0,357	9,000	14,929	14.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000112	B01751460	3.094.140	588.969,55	Proyecto de ampliación de la central existente en la red de calor de la ciudad de Ávila	CASTILLA Y LEÓN	37,093	3,000	3,214	11,000	54,307	14.000	Biomasa





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

Código expediente	NIF beneficiario	Coste subvencionable (EUR)	Ayuda concedida (EUR)	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización	Puntuación obtenida					Potencia (kW)	Tipo de capacidad renovable
						1. Econ.	2. Viab Admin	3. Técnico demost.	4. Externalid.	TOTAL		
PR-RENORED-2022-000113	B01751460	12.340.938	3.354.266,95	Proyecto de ampliación de la red de distribución de calefacción urbana en Ávila	CASTILLA Y LEÓN	25,457	3,000	3,214	11,000	42,671	49.800	Biomasa
PR-RENORED-2022-000114	B34284679	3.594.400	724.631,04	Ampliación de central existente en red de calor de Palencia	CASTILLA Y LEÓN	35,486	3,000	3,214	11,000	52,700	16.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000115	B34284679	8.708.280	2.300.292,16	Ampliación Red Distribución en red de calor de Palencia	CASTILLA Y LEÓN	26,550	3,000	3,214	11,000	43,764	49.000	Biomasa
PR-RENORED-2022-000116	A08007270	451.396	150.089,17	Enfriadora de agua con depósito de acumulación	CATALUÑA	3,214	3,000	15,000	9,000	30,214	1.026	Aeroterminia
PR-RENORED-2022-000123	A08007270	535.774	112.512,58	Red del TubVerd para los sectores Iveco-Renfe-Farina y Torre Barceló	CATALUÑA	25,714	3,000	10,000	9,000	47,714	11.986	Biomasa
PR-RENORED-2022-000128	B88389846	808.340	363.753,00	Red de calor Luis Ocaña en Cuenca	CASTILLA-LA MANCHA	0,000	0,000	10,714	9,000	19,714	2.000	Biomasa





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

TABLA 2: Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE LA AYUDA - SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Código expediente	NIF beneficiario	Título proyecto	Motivos inadmisión
PR-RENORED-2022-000029	P0812000H	Nuevos vestidores, reforma del edificio existente en el Campo de Fútbol de Vista Alegre	- No cumple con los requisitos del artículo 2 y los apartados 1 y 2 del artículo 8 de las Bases Reguladoras al no ajustarse el proyecto a la definición de Red de Calor y Frío ni encuadrarse en ninguna de las tipologías subvencionables. - No cumple con los requisitos del Anexo I respecto a la potencia nominal mínima del proyecto.
PR-RENORED-2022-000059	B01580471	Planta de generación de vapor a partir de biomasa en el polígono agroindustrial de Miajadas	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 18.5 de la Orden de bases).
PR-RENORED-2022-000081	A08294282	Proyecto básico de red de calor de distrito con generación por biomasa y aprovechamiento de calor	Renuncia voluntaria presentada por parte del beneficiario.
PR-RENORED-2022-000085	A58295031	RED DE CALOR CON BIOMASA EN PARQUE SANITARIO SANT JOAN DE DEU SANT BOI	- No aporta documentación acreditativa de la capacidad del beneficiario para actuar como ESE durante al menos 5 años según el apartado 1.2.2.1.e. del Anexo II de la Convocatoria.
PR-RENORED-2022-000102	G46052924	INSTALACIÓN TÉRMICA DE SUSTITUCIÓN DE CALDERAS EN HOSPITAL INTERMUTUAL LEVANTE	- No cumple con los requisitos del artículo 2 y los apartados 1 y 2 del artículo 8 de las Bases Reguladoras al no ajustarse el proyecto a la definición de Red de Calor y Frío ni encuadrarse en ninguna de las tipologías subvencionables. - No cumple con los requisitos del apartado 4 de la disposición séptima de la Convocatoria en cuanto a inversión mínima.
PR-RENORED-2022-000105	B72622657	CENTRAL DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONEXIÓN A CENTROS DE CONSUMO DH ALBACETE	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 18.5 de la Orden de bases).





Primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA RENORED)

Código expediente	NIF beneficiario	Título proyecto	Motivos inadmisión
PR-RENORED-2022-000118	E44005676	REDES DE CALOR URBANA CON BIOMASA EN LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN	<ul style="list-style-type: none"> - La declaración responsable aportada de acuerdo con el apartado 1.4.a del Anexo II de la Convocatoria no es válida, ya que uno de los combustibles utilizados (pellets) tiene un ahorro de emisiones de GEI por defecto del 72% en el Anexo VI de la Directiva UE/2018/2001 para el caso 2a y distancia de transporte hasta 500 km. En ese caso es necesario aportar memoria firmada por técnico competente que justifique que la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80%, de acuerdo con la metodología del Anexo VI de la Directiva UE 2018/2001. - El documento aportado de acuerdo con el apartado 1.4.c del Anexo II de la convocatoria (acreditación del fabricante de los equipos de biomasa de menos de 1 MW del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones que no serán menos exigentes que el Reglamento de Ecodiseño), no es válido. Se aporta un documento en alemán que no corresponde con la información pedida.
PR-RENORED-2022-000130	Q8650002B	Instalacion geotérmica de 1,2 MW en la Facultad de Filología y Traducción. Universidade de Vigo	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 1.1.h. del Anexo II de la Convocatoria respecto al Plan Estratégico del Informe.
PR-RENORED-2022-000131	B66566423	HYDROSOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta la documentación requerida para la subsanación de los defectos observados en el plazo previsto.
PR-RENORED-2022-000134	Q8650002B	Instalacion geotérmica de 1,2 MW en la Facultad de Filología y Traducción. Universidade de Vigo	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 1.1.h. del Anexo II de la Convocatoria respecto al Plan Estratégico del Informe.
PR-RENORED-2022-000135	P0804200D	Se solicita modificación	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del artículo 2 y los apartados 1 y 2 del artículo 8 de las Bases Reguladoras al no ajustarse el proyecto a la definición de Red de Calor y Frío ni encuadrarse en ninguna de las tipologías subvencionables. - La actuación no es objeto de ayuda debido al incumplimiento del apartado 4 de la disposición séptima de la convocatoria en cuanto a inversión mínima. - No cumple con los requisitos del Anexo I respecto a la potencia nominal mínima del proyecto

